

Persona Jurídica



ANEXO 1

COMPROMISO DE ADHESIÓN - CONDICIONAL FIDEICOMISO CLÍNICA BARRANQUILLA - PORTOAZUL

Carta número

DATOS BÁSICOS

LA FIDUCIARIA:
OBJETO:

ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. - ACCIÓN
Vinculación como Fideicomitente al FIDEICOMISO
CLÍNICA BARRANQUILLA - PORTOAZUL).

FIDEICOMITENTE (S) y/o
ADHERENTE (S) :

.....
.....

VALOR DEL APORTE:
FORMA DE PAGO:

\$

Cuotas	Valor	# de Cuotas	Fecha de pago
Cuota Inicial	\$		
Cuotas Periódicas	\$		

DERECHOS FIDUCIARIOS
QUE CONFERIRÁ:

.....(.....) DERECHOS FIDUCIARIOS en el
FIDEICOMISO CLINICA BARRANQUILLA.

FIDEICOMITENTES
INICIALES:

CLÍNICA DEL COUNTRY S.A. y
SABBAG RADIOLOGOS S.A.

DIRECCIÓN DE
NOTIFICACIONES:

EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S)
ADHERENTE (S) en las siguientes
direcciones:

.....
.....

CORREO ELECTRÓNICO DE EL (LOS)
FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S):

.....
.....

LA FIDUCIARIA

alfredo.bustillo@accion.com.co





LAS PARTES

LA FIDUCIARIA

ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Décima (10ª.) del Círculo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 502027 del libro IX, reformada en varias ocasiones, con matrícula mercantil No. 307-575-4, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1.992, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Bancaria que se adjuntan, representada en este acto por **ALFREDO BUSTILLO ARIZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía número 7.480.359. de Barranquilla, en virtud del poder, documento que se anexa, otorgado por Jorge Moscote Gneco, en su calidad Representante Legal de la sociedad, que para efectos de este documento se denominará LA FIDUCIARIA y/o ACCIÓN.

EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S)

....., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública No. de la Notaría del Círculo de, del de, inscrita el de de, inscrita en la Cámara de Comercio de con matrícula número, identificada con el NIT, representada en este acto por, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de, identificado con la cédula de ciudadanía número de, quien obra en su calidad de Representante Legal, como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se anexa al presente documento.

En desarrollo de lo previsto en el CONTRATO DE FIDUCIA, suscrito el día 30 de octubre del año dos mil ocho (2008) entre Clínica del Country S.A. y Sabbag Radiólogos S.A., en calidad de FIDEICOMITENTES INICIALES y LA FIDUCIARIA, en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO CLÍNICA





BARRANQUILLA - PORTOAZUL, en adelante "EL FIDEICOMISO", ACCIÓN Y EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) suscriben el presente COMPROMISO DE ADHESIÓN por el cual se formaliza el compromiso de vinculación de EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) al FIDEICOMISO, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPROMISO DE ADHESIÓN. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) se vinculan al FIDEICOMISO, cuando se cumplan los presupuestos para la realización de la INVERSIÓN, según lo previsto en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDUCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 1536 del Código Civil.

SEGUNDA. APORTE AL FIDEICOMISO. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) se obligan a entregar a LA FIDUCIARIA los dineros en la cuantía y forma previstos en el encabezado de este documento, a título de encargo fiduciario y con el objetivo de que los mismos, más los rendimientos que generen, sean aportados al FIDEICOMISO y sean invertidos una vez se cumplan los presupuestos para realizar LA INVERSIÓN, previstos en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDUCIA.

EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) entregarán la suma dinero a que se obligan de conformidad con las instrucciones que imparta LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los dineros entregados por EL (LOS) FIDEICOMITENTES ADHERENTE (S) desde su recepción y hasta que se cumplan los presupuestos para realizar LA INVERSIÓN, previstos en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDUCIA, serán invertidos en

En todo caso LA FIDUCIARIA podrá adoptar las medidas que considere apropiadas para que los recursos entregados puedan ser invertidos de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los dineros entregados por EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S), no podrán ser retirados por él (ellos) hasta que: i) queden a su disposición por no haberse cumplido con los presupuestos para la realizar LA INVERSIÓN, previstos en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDUCIA o ii) se produzca el desistimiento de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO. El retiro de los recursos invertidos de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero de esta cláusula se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:





PARÁGRAFO CUARTO. En caso que los recursos se encuentren en la “Cartera Colectiva Abierta Acción Uno”, su retiro se registrá por lo previsto en el Reglamento de dicha cartera colectiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Los recursos aportados, más sus rendimientos si los hubiere, una vez descontados los costos, gastos y comisiones aplicables, según la inversión indicada por EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) en la cláusula segunda de este documento constituirán el aporte al FIDEICOMISO, para la realización de la INVERSIÓN, según lo previsto en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDUCIA, y conferirán DERECHOS FIDUCIARIOS que corresponden a su participación en el mismo, número que se estableció de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables en la fecha de suscripción del presente documento, que fueron aprobados por los Órganos del FIDEICOMISO, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula 12.9 del CONTRATO DE FIDUCIA.

En el caso que EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) determinen que sus recursos se inviertan en los costos, gastos y comisiones que se descontarán serán los siguientes:

En el caso que los recursos se encuentren en la cartera colectiva denominada “Cartera Colectiva Abierta Acción Uno” los costos, gastos y comisiones que se descontarán son los previstos en el reglamento de dicha cartera colectiva.

TERCERA. VINCULACIÓN. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) se entienden automáticamente vinculados al FIDEICOMISO de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21.2 del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuando se cumplan los presupuestos para la realización de la INVERSIÓN, según lo previsto en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDUCIA.

EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S), a partir de su vinculación al FIDEICOMISO, tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el CONTRATO DE FIDUCIA y el mismo se aplicará integralmente para regular la relación.

CUARTA. MANDATO DE INVERSIÓN. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) por este documento ratifican que los recursos que entregan a LA FIDUCIARIA tienen por finalidad que ACCIÓN cumpla su mandato consistente en realizar la INVERSIÓN, de acuerdo con lo previsto en numeral 3 del artículo 151 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 109 del Decreto 2175 de 2007 y según lo dispuesto en el CONTRATO DE FIDUCIA.

PARAGRAFO. De conformidad con lo previsto en la cláusula 1.23. del CONTRATO DE FIDUCIA la INVERSIÓN corresponde a la compra de Acciones de la Sociedad CLÍNICA PORTOAZUL S.A a través de una o varias operaciones.





QUINTA. PROYECTO. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) entienden y aceptan que la **INVERSIÓN** que se realizará con los recursos del FIDEICOMISO tiene por objeto capitalizar la Sociedad CLÍNICA PORTAZUL S.A para desarrollar el PROYECTO en los términos definidos en el CONTRATO DE FIDUCIA.

PARAGRAFO. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) entienden y aceptan los riesgos asociados a la **INVERSIÓN** y el PROYECTO.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S). EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) tendrán las siguientes obligaciones:

6.1. Entregar las sumas de dinero acordadas en los montos y fechas previstas en el encabezado del presente documento.

6.2. En caso de no cumplir oportunamente con la entrega de los dineros, pagar intereses de mora a la máxima tasa de mora legal comercial permitida, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

6.3. Entregar a LA FIDUCIARIA los documentos que ésta requiera para su vinculación como cliente, cumpliendo para ello las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. tendrá las siguientes obligaciones:

7.1. Invertir los recursos recibidos de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente documento.

7.2. Rendir cuentas periódicas de su gestión de acuerdo con la normatividad aplicable.

7.3. Transferir los recursos al FIDEICOMISO o ponerlos a disposición de EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S), según lo previsto en el presente documento.

7.4. Entregar al FIDEICOMISO el valor de sanciones aplicadas a EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S) de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava de este documento.

7.5. Las demás que le correspondan de acuerdo con lo previsto en el presente documento y/o la normatividad vigente.

OCTAVA. DESISTIMIENTO DE EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S). Es entendido y aceptado que EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) desisten de lo previsto en este documento cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

8.1. Cuando EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S) manifiesten su intención de desistir de su Compromiso por considerar que las modificaciones que se aprueben al CONTRATO DE FIDUCIA afectan sus derechos.





ACCIÓN deberá informar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de las modificaciones a EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S) sobre la aprobación de las mismas y su contenido concreto, mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico o física que haya (n) registrado en ACCIÓN. EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S) podrán manifestar su intención de desistir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por parte de ACCIÓN expresando las razones por las cuales no están de acuerdo con las modificaciones aprobadas al CONTRATO DE FIDUCIA . En caso de que no se reciba respuesta de EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S) a la comunicación enviada por ACCIÓN se entenderá que aceptan en su totalidad las modificaciones aprobadas al CONTRATO DE FIDUCIA.

Cuando ACCIÓN reciba la comunicación de EL (LOS) FIDEICOMITENTES (S) ADHERENTE (S), por la que se manifieste que no está (n) de acuerdo con las modificaciones aprobadas al CONTRATO DE FIDUCIA, se entenderá que se hizo efectivo el desistimiento.

8.2. Si EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) presentan mora de más de treinta (30) días corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones. Una vez cumplido este periodo se entenderá que se hizo efectivo el desistimiento.

EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) que incurran en la conducta descrita en este numeral pagarán a título de sanción una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos invertidos por él (ellos), suma que será deducida de los recursos que se encuentren en poder de LA FIDUCIARIA por cuenta y a nombre de EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S). Esta penalidad será aplicable cuando se haga efectivo el desistimiento.

El valor de la sanción se destinará al FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que los recursos hayan sido invertidos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero de la cláusula segunda de este documento, una vez se haga efectivo el desistimiento, los recursos serán puestos a disposición de EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) en las siguientes condiciones:.....

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que los recursos se encuentren en la cartera colectiva denominada "Cartera Colectiva Abierta Acción Uno", ACCIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se haga efectivo el desistimiento pondrá a disposición de EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S)





ADHERENTE (S) el valor de las unidades que les corresponda en la cartera colectiva denominada "Cartera Colectiva Abierta Acción Uno", que incluye los rendimientos que se puedan llegar a generar, descontada la sanción prevista en el numeral 8.2 anterior cuando corresponda. Los recursos quedarán a disposición de EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la cartera colectiva denominada "Cartera Colectiva Abierta Acción Uno".

NOVENA. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA percibirá como remuneración por la administración de los recursos recibidos desde su entrega y hasta la fecha en que se cumplan los presupuestos para realizar LA INVERSIÓN, previstos en la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDUCIA, la siguiente remuneración:

PARÁGRAFO. En el caso que los recursos se encuentren en la cartera colectiva denominada "Cartera Colectiva Abierta Acción Uno" ACCIÓN recibirá la comisión prevista en el reglamento de dicha cartera colectiva.

DÉCIMA. DECLARACIONES Y GARANTIAS. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) declaran conocer, entender y aceptar lo previsto en: i) EL CONTRATO DE FIDUCIA y sus respectivos Anexos, ii) el contenido y alcance del presente documento, iii) el número de DERECHOS FIDUCIARIOS que le serán conferidos de acuerdo con las políticas y procedimientos aplicables en la fecha de suscripción del presente documento, que hayan sido aprobados por los Órganos del FIDEICOMISO, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula 12.9 del CONTRATO DE FIDUCIA y vi) el Reglamento de la Cartera Colectiva denominada "Cartera Colectiva Abierta Acción". Así mismo, EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) manifiestan entender que LA FIDUCIARIA no tiene responsabilidad en relación con: i) el cumplimiento de las condiciones de viabilidad del PROYECTO, ii) el cumplimiento de los presupuestos para realizar la INVERSIÓN, y iii) la evolución de la INVERSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EI (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) manifiestan que en la fecha de suscripción del presente contrato se encuentran económica y financieramente solventes, y que en consecuencia con el presente acto no efectúan actos que desmejoren su patrimonio así como la garantía general de sus acreedores. Así mismo, manifiesta que los recursos aportados, provienen del desarrollo lícito de sus actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN: EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) autorizan de manera irrevocable a LA FIDUCIARIA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. Así mismo, la autorización aquí descrita comprende, especialmente,





la posibilidad de consultar la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento. Así mismo, faculta a LA FIDUCIARIA para que solicite información sobre las relaciones comerciales que EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S), tengan con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y puedan circular con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

DÉCIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos, contenido en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), y las demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen, EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información que requiera LA FIDUCIARIA al momento de la suscripción de este documento y durante su permanencia como clientes. LA FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato, en caso de desatención a estos deberes, caso en el cual se aplicará lo previsto en la Cláusula Octava del presente documento en lo que corresponda y la sanción prevista en su numeral 8.2.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones a que haya lugar se realizarán en las direcciones que constan en el encabezado del presente documento o en las que se hubieren informado a LA FIDUCIARIA dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al envío de las comunicaciones.

DÉCIMA QUINTA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S) manifiestan que recibieron: i) EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y sus Anexos, ii) el presente documento, y iii) el Reglamento de la Cartera Colectiva denominada "Cartera Colectiva Abierta Acción Uno". Así mismo, manifiestan que se les explicó y aceptan: i) la posibilidad de modificación del CONTRATO DE FIDUCIA ii) los riesgos asociados a la INVERSIÓN y el PROYECTO, iii) el número de DERECHOS FIDUCIARIOS que se conferirán al momento de su vinculación al FIDEICOMISO y las políticas y procedimientos que se utilizaron para su determinación iv) que en caso de no hacerse efectiva la vinculación al FIDEICOMISO quedarán a su disposición los recursos que hayan entregado, más sus rendimientos, una vez descontados los gastos y costos de LA FIDUCIARIA, v) los eventos en que procede la causación de intereses de mora y la aplicación de sanciones, vi) los causales para la devolución de los recursos, vii) los riesgos asociados a la cartera colectiva denominada "Cartera Colectiva Abierta Acción Uno" y viii) el alcance de las responsabilidades de LA FIDUCIARIA.



Persona Jurídica



Como constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los..... días del mes de del año, en dos (2) copias originales del mismo valor y tenor, una de cuales quedará en poder de EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S).

LA FIDUCIARIA

.....
C.C.

EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) ADHERENTE (S)

.....
C.C.

